



**RESUELVE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 433 DE 27 DE
JUNIO DE 2018**

EXENTA N°

0763 *03.08.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades, Resolución Exenta N° 433 de 27 de junio de 2018 que rechaza auspicio, Recurso de Reposición de fecha 06 y 23 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales

Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que en el marco de lo anterior, don Pablo Mazzei Pozo, en representación de Eventos Expodinos SPA, RUT N° 76.829.651-0 presentó con fecha 06 de junio de 2018, ante esta autoridad, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que el espectáculo o reunión denominado "Expo Dinosaurios", cuente con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior y cuyas funciones se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugares:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Metropolitana	La Florida	Av. Vicuña Mcaenna 6100	Desde el 30 de junio al 12 de agosto de 2018

Que, analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se concluyó no otorgar el auspicio al espectáculo o reunión indicado, debido a que el solicitante no cumplió con la presentación de la solicitud en el plazo de 20 días hábiles antes de la actividad, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 433 de 27 de junio de 2018.

Que, con fecha 06 de julio de 2018 y 23 de julio de 2018, se interpuso Recurso de Reposición con Jerárquico en subsidio por don Jorge Espinosa Tolosa, argumentando que, por una parte, el Código Civil señala en el artículo 48° que "*Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Presidente de la República, de los tribunales o juzgados, se entenderá que han de ser completos; y correrán además hasta la medianoche del último día del plazo*" y por otra, que ocurrieron una serie de eventos desafortunados al interior de la sociedad, tales como el fallecimiento de la persona encargada de presentar la solicitud, la renuncia de la persona que reemplazó al encargado y al tardío arriendo del espacio en que se desarrollaría el evento.

Que, el argumento relativo al cómputo de los plazos de las solicitudes de auspicio para exención de IVA debe ser desestimado, toda vez que si bien el Código Civil entrega una regulación general y supletoria en diferentes materias, el cómputo de plazos en la administración pública se encuentra debidamente señalado en La Ley N° 19.880, en su artículo 25°, señalando que los plazos deben computarse de lunes a viernes, considerándose éstos como días hábiles administrativos. Asimismo, la mencionada ley tiene carácter de especial y de supletoria en lo concerniente a todo tipo de procedimientos administrativos, criterio que ha sido adoptado también por Contraloría General de la República en Dictamen N° 003441N08 de 2008.

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta autoridad ha estimado que los motivos de retraso en la entrega de solicitud relativos a motivos de fuerza mayor como lo es la pérdida de uno de los integrantes del equipo de trabajo o los problemas de coordinación en la ejecución de la actividad, serán considerados para otorgar el auspicio de forma excepcional.

Que, en mérito de lo anterior, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo que acoge el recurso de reposición interpuesto y, en definitiva, otorgar el auspicio, al espectáculo denominado "Expo Dinosaurios", el que se dicta en una fecha posterior a la presentación inicial del espectáculo postulado, cuya funciones se realizarán en las siguientes fechas y lugar, por lo tanto,

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Metropolitana	La Florida	Av. Vicuña Mcaenna	Desde el 30 de junio al

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓGESE el recurso de reposición interpuesto con fecha 06 y 23 de julio de 2018 por don Jorge Espinosa Tolosa, en representación de Eventos Expodinos SPA, RUT N° 76.829.651-0, por los argumentos ya señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASE auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, sólo en el evento que la normativa vigente permita su aprobación retroactiva, al espectáculo denominado "Expo Dinosaurios" cuyas funciones se realizarán en las siguientes fechas y lugar:

Región	Comuna	Dirección	Fecha
Metropolitana	La Florida	Av. Vicuña Mcakenna 6100	Desde el 30 de junio al 12 de agosto de 2018

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que el solicitante en la ejecución del espectáculo o reunión denominado "Expo Dinosaurios" en los lugares y fechas antes señaladas, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.
2. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.
3. En los locales donde se desarrolle o presente el espectáculo o reunión, no procederá la transferencia de especies o la prestación de servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.
4. En el espectáculo o reunión se deberá exhibir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo modelo será entregado por esta Secretaría Regional Ministerial.

El cumplimiento de las mencionadas obligaciones podrá ser supervisado por esta Subsecretaria o Seremi correspondiente, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuesto de Internos.

El incumplimiento de alguna de las mencionadas medidas se informará al Servicio de Impuestos Internos y será considerada para rechazar una nueva solicitud de Exención por parte del mismo solicitante.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio preferente de notificación indicado en el respectivo formulario de solicitud al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones"

en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO


NGI/cua

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana
- Área Jurídica, SEREMI RM
- Área de Comunicaciones, SEREMI RM
- Pablo Mazzei Pozo/ 